



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

ACUERDO DE CONCEJO N°047-2024-CM/MDSA

San Agustín, 16 de septiembre de 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN AGUSTÍN

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N°017-2024-CM/MDSA, de fecha 16 de septiembre de 2024, el CARTA N°379-2024-RWPA-GM/MDSA, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N°30588, publicada en el diario Oficial El Peruano, se incorporó el artículo 7-A a la Constitución de conformidad con lo dispuesto al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico; ello concordante con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

Que, el numeral 32° del artículo 9° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al concejo municipal: “Aprobar el cuadro de asignación de personal y las bases de las pruebas para la selección de personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo”;

Que, el artículo 37° de la Ley N°27972, - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que “Los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley. Los obreros que prestan servicios a las municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen”;

Que, asimismo, el artículo 39° de la misma norma legal, establece que los concejos municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de acuerdos; el cual resulta concordante con lo dispuesto por el artículo 41° de la norma legal precitada que señala: “Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”;

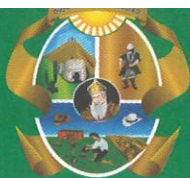
Que, el Decreto Legislativo N°728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral, que regula el régimen laboral de la actividad privada, normatividad que establece los derechos y obligaciones de las partes establecidas según la modalidad en el contrato de trabajo. Los trabajadores comprendidos en el mencionado régimen tienen derecho siempre y cuando cumplan los requisitos que la ley establece;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°034-2024-A/MDSA, de fecha 27 de febrero de 2024, se reconforma la Comisión Evaluadora y selección de personal, para la contratación de personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N°728, encargándoles la evaluación del personal a contratar;

Que, mediante Informe N°412-2024-OGRH/MDSA, de fecha 09 de septiembre de 2024, la Jefa de la Oficina General de Recursos Humanos solicita opinión legal para aprobación de base D.L. 728;

Que, mediante Carta N°379-2024-RWPA-GM/MDSA, de fecha 09 de septiembre de 2024, la Gerencia Municipal, remite para requerimiento de opinión legal;





San Agustín

¡Compromiso por el cambio!

Creado por Ley N° 9067 del
20 de marzo de 1940

Que, en Sesión de Concejo N°017-2024-O-CM/MDSA, de fecha 16 de septiembre del 2024, previo debate, se aprueba por MAYORIA las bases para la contratación de personal bajo el decreto legislativo N°728, con abstención de los regidores Delia Picón Loya y Marikatty Heredia Panca;

Estando a lo expuesto, y en cumplimiento de lo aprobado en Sesión Ordinaria de Concejo y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, El Concejo Municipal;

ACUERDAN:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR las Bases de las pruebas para la selección de Personal y los concursos de previsión de puestos de trabajo, denominado “BASES PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL BAJO EL DECRETO LEGISLATIVO N°728 (LEY DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD LABORAL) CONTRATO DE NATURALEZA ACCIDENTAL – A) CONTRATO OCASIONAL.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración, a la Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización, Oficina General de Recursos Humanos, y demás Unidades Orgánicas competentes el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General la notificación del contenido del presente Acuerdo a las oficinas correspondientes para el cumplimiento de sus competencias y a los interesados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN AGUSTÍN
Carlos Arturo Zavala Ore
ALCALDE

